## DIRECCIUN-ADMINISTRACION: Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo. Teléfono núm. 25-49



### VENTA DE EJEMPLARES: Ministerio de la Gobernación, planta bala Número suelto, 0.50

# 

# SUM...RIO

### Parte oficial

### Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando Presidente de la Comisión asesora de Reforma de las Prisiones y Organización del Trabajo penitenciario a D. Manuel de Burgos y Mazo, ex Ministro de Gra-cia y Justicia.—Página 892.

Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Mar qués de Cambil, para sí, sus hijos y succesores legitimos, a favor de don tuan Ramírez de Haro y Chacón.-Página **892.** 

Otro nombrando Presidente de la Sección de la Audiencia provincial de Alicante a D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 892.

Otro promoviendo a la dignidad de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, al Presbitero Licenciado D. Juan Antonio Gonzá-

tez de Canales, Canómigo de la mis-ma Iglesia.—Página 892. Otro indultando de la pena de cadena perpetua a Juan Beitia Asúa.—Pagina 892

Otro idem de la pena de reclusión per relua a Isabel Iglesias Domínguez. Página 892.

Otro idem id id. a Bárbara Franco Antón.—Página 892.

Real orden declarando en situación de cxcedencia a D, Antonio Benútez Donoso y Morillo, Registrador de la Propiedad de Nájera.—Páginas 892

Otra dando disposiciones como aclara ción de los artículos 121 y siguientes del Reglamento hipotecario.—Pági

#### Ministerio de la Guerra

Medes Ordenes disponiendo se devuel-van a los individuos que se mencio-nan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el dempo de su servicio en filas.—Pá-glias 898 a 895.

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales ordenes disponiendo se den los ascensos de escala y que los Cate-dráticos de Instituto que se mencioaramos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las categorías y con los sueldos que se indican.—Página 895.

Otra nombrando a D. Jesús Monfort y Romani Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valen-

cia.—Páginas 894 y 895.

Otra disponiendo se anuncic al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término vacan te en la Escuela Industrial de Alcoy. Página 895.

#### Ministerio de Fomento

Real orden asignando al servicio de los distintos faros y luces de la costa de España el número de Torreros que figuran en el estado que se publica. Páginas 895 a 897.

Otra disponiendo que a la Compañia navicra "Consultch Societá Triestina di Navigazioni" se le asigne una pa-tente adicional de 500 pesetas, sobre la anterior señalada, para poder de dicarse al transporte de emigrantes. Página 897.

Otra idem a la Compañía "New York and Cuba Mail Steamship", se le asigne una patente adicional de pesetas 1.000, sobre la anterior señalada, para poder dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 897.

#### Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.-Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de la Plaza y Zv melzu la rehabilitación del título de Conde de San Carlos.—Página 897. HAGIENDA.—Dirección general del Te-

soro público y Ordenación general de pagos al Estado.—Disponiendo que el dia 18 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, el 27 del presente mes a las Activas y Clero, y anunciando que el día 29 se abonará sin previo aviso la consignación de material. Página 397.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Anunciando con-cursos para proveer las Contadurías de fondos de las Diputaciones pro-vinciales de Almería y Teruel.—Página 898,

Anunciando haber sido nombrados don Mariano del Mazo F. Lamana Secretario de la Diputación provincial de Palencia, y D. Fidenciano Trujt-llo Posada Contador del fondos del Ayuntamiento de Novelda (Alicante). Página 898

Instrucción pública. — Subsecretaría. Anunciando a oposición libre la pro-visión de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 898.

FOMENTO.—Subsecretaria. — Negociado Gentral. — Nombrando en turno de cesantes a D. Antonio Bailén Loza-no Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la División hidráulica del Segura. Página 898.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Anunciando hallarse vacan te una plaza de Profesor numerario. Página 898.

ANEXO 1.º — BOLSA. — OBSÉRVATORIO GENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIO-NES. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. - ADMINISTRACIÓN MUNI-CIPAL. - ANUNCIOS OFICIALES DE LA Delegación de Hacienda de la pro-vincia de Murcia; Fomento Indus trial y Comercial de España (S. A.); Electro-Metalúrgica del Ebro; Minas y Aguas de Sierra de Gádor; Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ocuta; Sociedad de Estudios y Construcciones de Ingeniería, y La Previsión Espa**ñola**,

ANEXO 2.º-EDICTOS.-CUADROS ESTA-Districos DE

Hacienda.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida en el mes de Febrero proximo pasado.

ANEXO 8.º—Tribunal Supremo. — Sale de lo Civil.—Pliegos 67 y 68,

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión asesora de Reforma de las Prisiones y Organización del Trabaio penitenciario, creada por el citado decreto, a D. Manuel de Burgos y Mazo, ex Ministro de Gracia y Justicla.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, PABLO DE GARNICA.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Juan Ramirez de Haro y Chacón, do acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Cambil, para sí, sus hijos v sucesores legitimos.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevendo en el artículo 31 de la ley adicional a

la Orgánica del Poder judicial.

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Alicante la D. Juan Antonio Monserrat y Garin, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

21 Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA

de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por traslación de D. Francisco de Paula Parés, al Presbítero licenciado D. Juan Antonio González de Canales, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFOYSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio González de Canales.

· Cursó y probó sus estudios en el Se-minario Conciliar de Córdoba, obte-niendo el grado de Licenciado en Derecho Canónico.

En 19 de Junio recibió el Sagrado

Orden del Presbiterado.

Por Real d'elereto de 11 de Abril de 1906 fué nombrado Capellán de Reyes Católicos de la Santa Íglesia Metropolidana de Granada, cargo del que se posesiono en 31 de Mayo siguiente, y que sirvió hasta el 15 de Mayo de 1908, fecha en que tomó posesión de la Ca-nonjía de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, que hoy obtiene, para la que fué nombrado en virtud de expediente, de permuta.

Vieto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Bilbao, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan Beitia Asúa de la pena de cadena perpetua, a que fué condenado como autor de un delito de robo con homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y rebajas de los indultos generales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de icario;

acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Beitia Assúa de la pena de cadena perpetua, que le fué impuesta en la causa men-

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte-

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, PABLO DE GARNICA.

Visto el expediente intruído con motivo de exposición elevada por la Venzo en promover a la Dignida. Audiencia de Caceres, proponiendo,

con arreglo al artículo 29 del Código Penal, que se indulte a Isabel Iglesias Dominguez de la pena de reclusión perpetua a que fué condenada en causa por delito de parricidio;

Considerando que con el abono de prisión preventiva y rebaja por los indultos generales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870. que reguló el ejercicio de la gracia de

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Isabel Iglesias Domínguez de la pena de reclusión perpetua que se la impuso en la causa mencionada.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte-

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo de Garnica.

Visto el expediente instruído con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palencia, propomenau, con arreglo al artículo 29 del Código. penal, que se indulte a Bárbara Franco Antón de la pena de reclusión perpetua, conmutada por la de muerte. & que fué condenada como autora de un delito de parricidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y rebajas por los indultos generales de 1902 y 1919, hal extinguido la condena observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Bárbara Franco Antón de la pena de reclusión perpetua por que la fué conmutada la de muerte, impuesta en la causa mencio

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, PABLO DE GARNICA.

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia present tada por D. Antonio Benítez Donoso 🦻 I Morillo, Registrador de la propiedad de Nájera, de tercera clase, nombrado Concejal del Ayuntamiento de Castuera en las próximas pasadas electiones, solicitando se declare la incompatibilidad de ambos cargos, y en su virtud, su excedencia en el primero.

S M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 300 de la ley Hipotecaria, y 423, 424 y 428 del Reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia al mencionado Registrador por el tiempo que desempeñe la representación obtenida, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Febrero de 1920.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo, Sr.: Los beneficiosos resultados que eran de esperar de las innovaciones introducidas por el artículo 121 y siguientes del Reglamento hipotecario, en orden a la más rápida y acertada tramitación de los recursos gubernativos contra la dalificación de los Registradores de la Propiedad, han stdo en parte desvirtuados por las dilaciones que han impuesto a los Presidentes de las Audiencias los servicios extraordinaries de que han estado en cargados en estos últimos tiempos, y también por la indecisión que produce Na falta de precedentes en puntos esenciales del procedimiento. Este debe girar sobre dos principios esenciales: la necesidad de formar "una jurisprudencia tan general como ajustada al respiritu de la Ley", según términos de la luminosa Exposición de Motivos de la primitiva, y el carácter preferente mente judicial de las actuaciones en que se ventilan intereses patrimonia les contradictorios.

La Dirección general de los Registros, que como "Tribunal o Centro directivo Superior" responde a aquella necesidad, es la llamada a ordenar la publicación de sus propias resoluciones, y por igual motivo dese decidir si han de publicarse los autos no apelados de los Presidentes para que materia tan importante no quede "abandonada a la interpretación local, y por santo a la diversidad de prácticas y abusos que de ella se derivan".

En cuanto al segundo principio consignado, puede afirmarse que lleva como consecuencia natural la aplicación por analogía en estos expedientes, de múltiples preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, a la cual debe acudirse en caso de duda para llenar las lagunas reglamentarias.

Tales son las consideraciones, en cuya virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), como aclaración de los artículos 125 y siguientes del Reglamento hipotecario, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 4.º Las resoluciones de los Presidentes de las Audiencias en los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad, a que se refiere el artículo 125 del Reglamento hipotecario, se dictarán en forma de Autos, fundados en resultandos y considerandos, con arreglo a las disposiciones aplicables de los artículos 371 y 372 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 2.º Las personas que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento hipotecario interpongan el recurso de apelación, expresarán con claridad los extremos del Auto que crean les son perjudiciales y contra los cuales ejerciten su derecho.

Artículo 3.º Interpuesta apelación contra dichos autos en tiempo y forma, el Presidente, sin sustanciación alguna, la admitiría en ambos efectos, y remitirá el expediente a la Dirección general de los Registros y del Notariado dentro de seis días.

Contra la negativa cel Presidente de la Audiencia a admitir la apelación, el interesado podrá recurrir en queja ante la Dirección general de los Regisiros y del Notariado, preparando el recurso en forma análoga a la establecida por el artículo 398 de la citada Ley.

Artículo 4.º Si no se hubiese interpuesto apellación o si no se hubiese aumitido la interpuesta, el Presidente remitirá al mismo Centro una certificación del auto que haya puesto término al recurso gubernativo, dentro de los quince días siguientes al en que sea firme.

Artículo 5.º Las resoluciones de la Dirección general de los Registros, en todo caso, y los expresados Autos firmes de los Presidentes de las Audiencias, cuando por su excepcional importancia y especial orientación proceda a juicio de aquel Centro, se publicarán integramente en la GACETA DE

Madrid y en el Boletín del Ministeric, de Gracia y Justicia, dentro del plazo de dos meses, contados desde su fer cha.

Si en los extractos, informes o acuerdos definitivos se alegaren o discutiesen hechos que afecten al honor privado, la Dirección adoptará las medidas acostumbradas para que no se divulguen; y si al resolver el recurso se impusiese alguna corrección a los funcionarios o personas que en el hubbiesen intervenido, se omitirá su expresión, empleando la frase "y lo demás acordado".

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

GARNICA:

Señor Director general de los Régis tros y del Notariado.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Gutiérrez Romero y termina con Juan Antonio Carrillo de Albornoz Enciso, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, co los números y por las Delegacione de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada. la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. paras su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1920.

#### VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta Regones y Comandon te general de Mellila.

#### NOMBRES DE LOS RECLUTAS

#### SITUACION ACTUAL

Madrid, 31 de Enero de 1920.—Villalba.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientos a los reemplazos que se indisan, han fallecido antes de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

tes a los reemplazos que se inclisan, han fallecido antes de la indisponer que se devuelvan las cantorporación a filas de los mozos de tidades ingresadas para reducir el

tiempo de servicio en filas de los mismos, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la

# Relación

MOMENTAL DE LOG REGILIERA		PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS		
NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Recmplazes	Ayuntamiento	Provincia	
Antonio Vilanova Moreno	3918 1919 1919 1918	Tortosa Termens	Tarragona. Lérida Zaragoza. Huesca.	

Madrid. 18 de Febrero de 1920 - Villalba.

# MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: Habiendo fallecido el día 22 del pasado mes el Catedrático y Seoretario del Instituto general y técnico de Orense, D. Ramón Alonso de la Riva,

S M, el Rey (q. D, g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. José Taboada Tundidor, que ocupa el primer lugar de la sección séptima, pase a la sexta, con el sueldo anual de 8.000 pesetas v número 284 del Escalafón; que don José Mingot Schelly, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetes y número 373, y que D. Gustavo Nieto Valls, primero de la novena, par se a la octava con 6.000 pesetas y número 445 Tedos elios con la antigüadad del día 23 de Febrero del corrien-°a año

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guardo a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendose concedido 1a excedencia con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 9 de Enero de 1918, y 1.º y 4.º de la Ley de 27 da Julio de 1918, a don Manuel García. Miranda y Noguerol, Catedrático numerario del Instituto general y técnico da Guadalajara, por Real orden de 23 de Febrero último, publicada en la Gacera de Madrid del día 27.

S. M. el Rev (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Antonio Mir Lambras, que ocupa el primer lugar de la Sección novena, pase a la octava con el

sueldo anual de 6.000 pesetas y nú mero 445 del Escalafón, y con la antigüedad de 28 del pasado mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien nombrar à D. Jesús Monfort. Romani, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de

# que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la	Delegación de Hacienda que expidió	Suma que dobe sor	je 3 <b>6</b> 07
Día	Mos	Año	carta de pago	la carta de pago	reintegr <b>ada</b> Pesetas	
28 7 4 9	JulioAgostoIdemIdem	1919 1919 1919 1919	182 162 35 203	MadridIdemSantanderMadrid	1.000	

suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hize el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1920.

JOSE VILLALBA

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta Regiones.

# que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número	Delegación de Hacienda que exoldió	SUMA que debe se reintegras	
	DE RECLUTA	Día	Mes	Año	de la carta de pago		Pesetas
Balaguer, 60. Zaragoza, 64.		11 14	FebreroIdemIdem	1919	123 249 162 115	Tarragona Lérida Zaragoza Huesca	500

este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Tarragona, se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señer Subsecretario de este Ministerie.

Méritos y servicios de D. Jesús Monfort y Romani.

Licenciado en Ciencias Físico qui-

Doctor en idem id Perito mecánico.

Idem químico. Maestro de Primera enseñanza. Catedrático numerario de la asig-

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Mayo de 1905; tomó posesión el mismo día.

Es autor de una obra favorablemente informada por la Real Academia de Ciencias Exactas y declarada de mérito por el Consejo de Instruc-

ción pública, y de otra declarada de mérito relevante por el Claustro.

Habiendo quedado vacante en la Escuela Industrial de Alcoy una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, por fallecimiento de D. Antonio Vilaplana Llorens,

S. M. el Rey (q. (D. g.) ha tenido a bien disponer que se amuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue a la plaza de Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial de Linares, anunciada también a oposición en la Gacera de Madrid de 10 de Noviembre último, de conformidad con lo que previene el parrado 4.º del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

fimo. Sn: Considerando atendibles las razones expuestas por el Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas en comunicación de 14 de Enero último, en la que propone modificar la actual dotación de Torreros de las Señales marítimas luminosas de España en la forma que estima realmente necesaria para servirlos, como consecuencia de la implantación de las luces eléctricas en los faros, en se viene verificando desde hace

cinco años con éxito completamente favorable:

Considerando que en cada caso concreto se ha tenido en cuenta el personal que tiene hoy asignado cada faro, el que debe tener y el que no es preciso, previa justificación de las causas por las cuales se propone la supresión respectiva.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la referida propuesta, ha tenido a hien disponer:

1.º Que se asigne al servicio de los distintos faros y luces de la costa de España el número de Torreros que figuran en el estado adjusto, el cual suma un total de 370 individuos.

2.º Que provisionalmente se destine como suplentes a las diversas provincias y proporcionalmente al número que en ellas prestan servicio, a todos aquellos Torreros que hoy no tienen punto de destino y a los que, con arreglo a dicha distribución, deben salir de los faros por exceder su número de la dotación de personal asignada a ella, pudiéndose agregar como suplentes, de un modo accidental o temporal, a algún faro o luz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Obras públicas.

GERONA

Señales luminosas,

La Selva, un Torrero.
Creus, dos idem.
Cadaqués, un idem.
Golfo de Rosas, un idem.
Dique de Rosas, ningune.
Medas, dos Torreros.
San Sebastián, dos idem.
Palamós, un idem.
Tossá, un idem.
Suplente, un idem.

#### BARCELONA

Señales luminosas.

Calella, un Torrero, Montjuich, dos fdem. Llobregat, dos fdem. Villanueva, un fdem. Suplente, un fdem.

#### TARRAGONA

Senales luminosas,

Tarragona un Torrero. Salou, dos idem. Fangal, dos idem. Medas, tres idem. La Baña, dos idem. San Carlos, un idem. Suplente, un idem.

CASTELLON

Señales luminosas, Yiparos un Torrero Benicarló, un ídem. Peñiscola, dos ídem. Oropesa, dos ídem. Castellón, ninguno. Burriana, un Torrero. Columbretes, cuatro ídem. Suplentes, dos ídem.

#### VALENCIA

Señales luminosas.

Canev, dos Torreros. Cullera, dos ídem. Valencia, ninguno. Suplente un Torrero

#### ALICANTA

\$eñoles luminosas

Denia, un Torrero.
San Antonio, dos ídem.
Alicante, ninguno.
Altea, dos ídem.
Villajoyosa, un ídem.
Huertas, dos ídem.
Santa Pola, dos ídem.
Tabarca, dos ídem.
Puerto Santa Pola, un ídem.
Torrevieja, un ídem.
Suplente, dos ídem.

#### MURCI.

#### Sendles luminosas

El Estacio, dos Torreros.
La Hormiga, dos ídem
Palos, dos ídem.
Pormant, un ídem.
Masombreras, dos ídem.
Curra, un ídem.
Navidad, un ídem.
Tiñoso, dos ídem.
Mazarrón, un ídem.
Aguilas, un ídem.
Suplentes, dos ídem

#### ALMERIA

Señdles luminosas

Garrucha, un Torrero.
Mesa Roldán, dos ídem.
Gata, dos ídem.
Almería, un ídem.
Roquetas, un ídem.
Sabinal, dos ídem.
Alborán, cuatro ídem.
Cora, un ídem.
Cora, un ídem.
Cora, dos ídem.

#### GRANADA

#### Sendles luminosas

Motril, un Torrero. Carchuna, ninguno. Sacratif, dos Torreros. Suplente, un idem.

#### MALATA

#### Señoles luminosas.

Torrox, dos Torreros.
Torre del Mar un idem
Málaga, dos idem.
Calaburras, dos idem.
Marbella, un idem.
Doncella, dos idem.
Gomera, dos idem.
Alhucemas, dos idem.
Melilla, un idem.
Chafarinas, dos idem.
Suplente, tres idem.

#### CADIZ

### Sencies luminosas,

Ceuta, dos Torreros.
Algeciras, un idem.
Punta Carnero, dos idem.
Tarifa, dos idem.
Punta Paloma, un idem.
Barbate, un idem.
Trafalgar, dos idem.
San Sebastián (Cádiz), tres idem.
Guadalete, un idem.
Rota, un idem.
Chipiona, dos idem.
Sonanza, un idem.
San Jerónimo, un idem.
San Jerónimo, un idem.

#### HUELVA

#### Señales luminosas.

Barra de Huelva, dos Torreros. Rompido de Cartaya, dos ídem. Enfilación de Cartaya, un ídem. Isla Cristina, un ídem. Ayamonte, un ídem. Suplentes, un ídem.

#### PONTEVEDRA

#### Señales luminosas.

La Guardia, ningún Torrero
Silleiro, dos ídem.
Berbés, un ídem.
Guía de Vigo, ninguno.
Monteagudo, un Torrero
Punta Lamela, ninguno.
Borneira ídem.
Islas Cies, dos Torreros.
Puerto de Marín, ninguno.
Isla de Ons, dos Torreros
Isla de Sálvora, dos ídem.
Isla de Rua, dos ídem.
Isla de Arosa, dos ídem.
Balizamiento ría de Arosa, un ídem,
Villagarcía, un ídem.
Cangas un ídem.
Suplente, dos ídem.

#### LA CORUÑA

#### Sendles luminosas.

Corrobedo, dos Torreros. Rebordiño, un idem. Monte Louro, un idem. Lobeira, dos ídem. Cabo de Ceé, un idem. Finisterre (sirena), cuatro idem, Touriñana, dos idem, Villano, seis idem. Sisargas, tres idem. Hércules, dos idem. San Antón, ninguno. La Palma, un Torrero. Ferrol, un idem. Prioriño, dos ídem. Cedeira, un ídem. Pior, dos ídem. Estaca de Vares, dos ídem. Caramiñal, un idem. Punta Mera, un idem. Punta Oza, un idem. Punta Insúa, un idem. Suplentes, cinco idem.

#### LUGO

#### Sendles luminosas

Colleira, dos Torreros. San Ciprián, un ídem. Isla Pancha, un ídem. Suplente un ídem.

#### . OVIEDO

Señoles luminosas.

Tapia, dos Torreros.
Luarca, un ídem.
Cabo de Busto, dos ídem.
Cudillero, un ídem.
Ría de Avilés, un ídem
Peñas, dos ídem.
Luanco, ninguno.
Cundas, un Torrero
Santa Catalina, un íde
Musel. un ídem.
Tazones, un ídem.
Ribadesella, dos ídem.
Puerto Ribadesella, ninguno.
San Esteban de Pravia, un Torrero.

Llanes, un idem. San Emeterio, dos iden Suplentes, dos idem.

#### SANTANDER

Señales luminosas

San Vicente de la Barquera, un To-

Suances, un idem.
Cabo Mayor, dos idem.
Isia Meuro, dos idem.
La Corda, dos idem.
Peña Horadada, ninguno.
Pescador, dos Torreros.
Caballo, dos idem.
Castro Urdiales, un idem.
Suplentes, dos idem.

#### VIZCAYA

šeñales luminosas

La Garea, dos Torreros. Machichaco, dos fdem Lequeitio, un fdem. Bermeo, un fdem. Suplente, un fdem.

#### **GUIPUZCOA**

Señales luminosas.

Zumaya, un Torrero.
Guetaria, un fdem.
Igueldo, un fdem.
Santa Clara, un fdem.
La Plata, un fdem.
Senocozulua, un fdem.
Pasajes, ninguno.
Cabo Higuer, dos Torreros.
Suplente, un fdem.

#### MALLORCA (BALEARES)

Señales luminosas

Formentó, dos Torreros. Aucanadh, dos ídem. Pollensa, dos ídem. Pollensa, dos ídem. Cap de Pera, dos ídem. Cabo Salinas, dos ídem. Cabo Salinas, dos ídem. Cabo Blanco, dos ídem. Puerto Palma, un ídem. Puerto Palma, un ídem. Calafiguera, dos ídem. Calafiguera, dos ídem. Andraix, un ídem. Punta Grosa, dos ídem. Cruz Soller, un ídem. Lebeche, dos ídem. Tramontana, un ídem. Suplentes, cuatro ídem.

#### MENORCA (BALEARES)

Señales luminosas. Caballería, dos Torreros Mahón, un ídem. Isia del Aire, dos ídem. Dartuch, dos ídem. Ciudadela, un ídem. Nati, dos ídem. Calafons, un ídem. Suplente, un ídem.

#### BIZA (BALEARES)

Señales luminosas.

Botafoch, un Torrero.
Ibiza, ninguno.
Ahorcados, dos Torreros.
D'en Pou, dos ídlem.
E-rmentera, dos ídlem.
Concjera, dos ídlem.
Covas Blancas, dos ídlem.
Tagomago, dos ídlem.
Suplente, un ídem.

#### LAS PALMAS (CANARIA)

Señales luminosas

Alegranza, dos Torreros. Puerto Naos, un ídem Pechiguera, dos ídem Martiño, dos ídem. Tostón, un ídem. Jandia, dos ídem. Jandia, dos ídem. Isleta, dos ídem. Arinaga, un ídem. Maspalomas, tros ídem Sardina, un ídem. Suplentes, tres ídem.

#### TENERIFE (CANARIAS)

Señales luminosas.

Punta Cumplida, tres Torreros, Anaga, tres idem. Teno, dos idem. Punta Rasca, dos idem. Fuencaliente, dos idem. Abona, dos idem. San Cristóbal, dos idem. Suplentes, tres idem.

Excmo. Sr.: Habiendo aumentado la Compañía naviera "Cosulich Societá Triestina di Navigazione" el número de barcos que declaró dedicaría el presente año al transporte de emigrantes con el vapor "Sofía", y resultando superior el arqueo total de este barco y los primeramente declarados al tonelaje por el cual se había dispuesto abonase la Compañía citada una patente de 1.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se na servido disponer que, en consideración al aumento de barcos que la Compañía naviera citada ha de dedicar al tráfico emigratorio, se le asigne una patente adicional de 500 pesetas sobre la anterior señallada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y debidos efectos Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente de Consejo Superior l de Emigración, Excmo. Sr.: Habiendo aumentado la Compañía naviera "New York and Cuba Mail Steamship" el número de barcos que declaró dedicaria al transporte de emigrantes, con los vapores "Susquehanna" y "Orizaba", y resultando superior el arqueo total de estos barcos y los primeramente declarados al tonelaje por el cual se había determinado abonase la Compañía el tada una patente de 1.500 pesteas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, en consideración al aumento de barcos que la Compañía "New York and Cuba Mail Steamship" ha de dedicar al tráfico emigratorio, se le asigne una patente adicional de 1.000 pesetas sobre la anteriormente señalada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

# ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

TITULOS DEL REINO

Doña Mercedes de la Plaza y Zumelzu ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de San Carlos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquelles a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 6 de Marzo de 1920.

# MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DEL TESO-RO PUBLICO Y ORDENACION GE-NERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en los días siguientes:

Clases pasivas, 18 del corriente mes. Clases activas y Clero, 27 idem id. Material, 29 idem id. Madrid, 8 de Marzo de 1920.— El Director general, M. Diaz Gómez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECTION GENERAL DE ADMI-NISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes. dirigidas a esta que centro cel citado plazo deben pre-sentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se safialan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justifi-cectón no serán cursodos los incerpaisa eación no serán cursadas las instancias

que presenten:
Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Almería, vacante
por fallecimiento del que la desempefaba, y dotada con el suelo anual de

6.000 pesetas. Idem idem de la de Teruel, vacante por jubilación del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 5.000

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Di-rector general, José Estévez.

En virtud de los concursos enunciados en este periódico oficial, han sido nombrados, respectivamente, Secreta-rio de la Diputación provincial de Pa-Jeneia y Contador de fondos del Ayun-famiento de Novellda (Alicante), don Mariano del Mazo F. Lomana y D. Fi-

Mariano del Mazo F. Lomana y D. Eldenoiano Trujillo Posada.

Lo que se hace público a los efectos
de lo dispuesto en el artículo 23 del
Regiamento de Secretarios de Diputacones provinciales de 11 de Diciembre
de 1900, y en el 26 del Regiamento de
Confadores de 3 de Abril de 1919.

Madrid, 8 de Mazzo de 1920.—El DiTectas generall. José Estévez

rector general. José Estévez.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden do esta fecha, se anun-ola a oposición libre una plaza de Pro-fesor de término de las enseñanzas de Arlimética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, racante en la Escuela Industrial de Al-ida didada con el sucido anual de 4.000 ioy, dolada con el sueldo anual de 4.000 identas y demás ventajas que la ley ancede, ila cual se agrega a las opo-

siciones anunciadas en la Gaceta de Madrid de 10 de Noviembre último, para proveer otra plaza de igual catego. ría y asignatura, vacante en la Escuela Industrial de Linares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reunen alguna de las circunstancias que determina el parrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poscer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con lo que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos titulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o con-curso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra va-

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio desde la publicación de este anuncio on la Baceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que so refiere el artículo 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtindosa que los que hubienes solários. tiéndose que los que hubieren solici-tado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a la referida pla-za de Profesor de término de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemá-ticas y Geometría descriptiva de la Escucia Industrial de Linares, ticnen derecho también a la de Alcoy, que so anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recipo, haber entregado, dentro del pla-zo la convocatoria, en una Administrasta de Correos, el pirego certifica do esso contenga su instancia y los ex-

presados documentos y trabajos. El día que los opositores deban presenfarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura requisitos sin los cuales no serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presento.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El

Subsecretario, Gascón Marín.

# MINISTURIO DA POMENTO

#### SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, con arreglo al apartado b) del artícu-10 4.º dei Regiamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la División Hidráulica del Segura, & D. Antonio Bailéa Loghno, número de su escala, con el sueldo anual de 3.000 posetas, en la vacante que resulta por no haber tomado pose-sión dentro del plazo reglamentario-el también cesante D. Valerio Ormae. chea.

De Real orden comunicada por el señor Ministro to digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsecreta rio, Gálvez Cañero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

### ESCUELA ESPECIAL DE INGENIE ROS DE MONTES

ANUNCIO

Habiéndose producido en esta Escuela Especial la vacante de Profesor numerario, correspondiente a la asig-natura de Topografía y Geodesia,

Esta Dirección, cumpliando lo que dispone el artículo 40 del Reglamento vigente, anuncia la referida vacante, a fin de que los señores Ingenieros de Montes que aspiren a ocuparla puedan solicitario en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en la GAGETA DE MADRID, elevando la necesaria instancia al excel'entísimo señor Ministro de Fomento, por conducto de esta Escuela, al obje-to de que su Junta de Profesores pueda formular oportunamente propuesta.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Du rector, Santiago Olazábal.